

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA “INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRECAMPO, PARA AMPLIAR EL SISTEMA DE EQUIPAMIENTO DE INTERÉS SOCIAL EN CEMENTERIO MUNICIPAL”, A INSTANCIAS DE SU AYUNTAMIENTO**EXPTE: EAE-18-016**

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba) para el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa al documento de *“Innovación-Modificación de las Normas Subsidiarias del término municipal de Torrecampo, para ampliar el Sistema de Equipamiento de interés social en cementerio municipal”*, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- PRIMERO.- Con fecha 28/05/2018 ha tenido entrada en el registro de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica del documento *“Innovación-Modificación de las Normas Subsidiarias del término municipal de Torrecampo, para ampliar el Sistema de Equipamiento de interés social en cementerio municipal”*, presentada por el Ayuntamiento de Torrecampo, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Junto a la solicitud se aporta Documento borrador de la Innovación y Documento Inicial Estratégico.
- SEGUNDO.- Según la documentación aportada, el objeto de la innovación del vigente Planeamiento General de Torrecampo es ampliar el actual cementerio municipal, dada la colmatación del existente, ampliando el actual Sistema General de Equipamiento en Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (SNU-CN) en la zona contigua al cementerio.
- TERCERO.- La documentación aportada se considera suficiente para el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 38.1 y 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el documento de innovación del planeamiento general vigente de Torrecampo se encuentra sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica **ordinaria**:



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu77450ICBY7ey5RwfFK/bG/6mq.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	30/08/2018
ID. FIRMA	64oxu77450ICBY7ey5RwfFK/bG/6mq	PÁGINA	1/3

"En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre".

El Ayuntamiento de Torrecampo aporta junto con la solicitud, Documento Inicial Estratégico elaborado con fecha enero de 2018, conteniendo la información especificada en el artículo 39.1. de la Ley 7/2007, de 9 de julio, necesaria para el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 40.2.b) de la citada ley, la innovación proyectada se encuentra sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria. Una vez estudiada la información contenida en el documento ambiental aportado por el Ayuntamiento, se considera que, asimismo, contiene la evaluación ambiental de los aspectos especificados en el artículo 38.1 de la citada ley que debe formar el Documento Inicial Estratégico, necesario para el inicio de la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

SEGUNDO.- El artículo 40.5.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, establece que *"la tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica ordinaria, a los efectos de esta ley y de acuerdo con el artículo 38 de la misma, y sin perjuicio de lo que corresponda en aplicación de la legislación territorial, urbanística y sectorial de aplicación, se ajustará a las siguientes actuaciones: a) Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan acompañada del borrador del plan y del documento inicial estratégico."*

TERCERO.- El apartado b) del referido artículo 40.5 de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio, recoge que el órgano ambiental emitirá Resolución de admisión de la solicitud en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el *Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, en el *Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*, así como en el *Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, es competente para resolver la admisión al procedimiento el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba.

Por todo ello, VISTOS los documentos obrantes, antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, una vez emitido informe por el Servicio de Protección Ambiental de fecha 27 de agosto de 2018, conforme establece el artículo 23 del *Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, cuyo contenido sirve de motivación *in aliunde* a la presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*,

Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7 ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu77450ICBY7ey5RwFFK/bG/6mq.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	30/08/2018
ID. FIRMA	64oxu77450ICBY7ey5RwFFK/bG/6mq	PÁGINA	2/3

RESUELVO

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica **ordinaria** el documento de ***“Innovación-Modificación de las Normas Subsidiarias del término municipal de Torrecampo, para ampliar el Sistema de Equipamiento de interés social en cementerio municipal”***, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114, 121, y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, y en la *Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería*, Recurso de Alzada ante la Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Francisco de Paula Algar Torres.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu77450ICBY7ey5RwfFK/bG/6mq. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	30/08/2018
ID. FIRMA	64oxu77450ICBY7ey5RwfFK/bG/6mq	PÁGINA	3/3